

## LA ASESORA (E) DEL GRUPO DE GESTIÓN CONTRACTUAL DE LA AGENCIA PARA LA REINCORPORACIÓN Y LA NORMALIZACIÓN

### CERTIFICA

Que de acuerdo con la información que reposa en los archivos y en la base de datos de la Entidad, se encontró que el (la) señor(a) PAULA ESPERANZA OSORIO DONCEL, identificado (a) con Cédula de ciudadanía No. 1113635896, suscribió con la AGENCIA PARA LA REINCORPORACIÓN Y LA NORMALIZACIÓN ARN, identificada con NIT. No. 900.477.169-8, de conformidad con el Artículo 1° del Decreto Ley 897 del 29 de mayo de 2017; el (los) contrato(s) que a continuación se relaciona (n):

#### CONTRATO ARN No: 616 de 2023

**Objeto:** Prestar con plena autonomía técnica y administrativa los servicios profesionales para la implementación de las rutas de atención de acuerdo con la normatividad vigente, los lineamientos y métodos de operación definidos por la entidad para el acompañamiento y atención a la población objeto de la ARN.

#### Obligaciones Específicas:

1. Ejecutar los lineamientos técnicos y métodos de operación asociados con las rutas de atención, de acuerdo con las personas objeto de atención asignadas, su proceso de avance, sus características, las de su grupo familiar, el entorno comunitario y las dinámicas socioeconómicas y culturales del territorio, teniendo en cuenta los enfoques diferenciales, étnico y de género.
2. Desarrollar los procesos de aplicación, análisis y uso de resultados de los instrumentos y herramientas metodológicas diseñadas por la ARN en el marco de la ruta de atención, para apalancar el avance en el proceso de atención con enfoque étnico y de género, de acuerdo con la normatividad vigente y lineamientos dispuestos por la Entidad, teniendo en cuenta los Enfoques diferenciales y de género.
3. Promover la participación activa y constante de las personas en su ruta de atención, de acuerdo con el enfoque diferencial, étnico y de género, la normativa vigente, los lineamientos institucionales, los intereses y necesidades de la población y el contexto.
4. Adelantar la concertación de acciones para el avance en los procesos de atención a través de las herramientas metodológicas propias de cada ruta, de acuerdo con el tipo de proceso y a las características personales, de su grupo familiar, entorno comunitario y las dinámicas socioeconómicas y culturales del territorio; de acuerdo a los lineamientos y tiempos establecidos.
5. Desarrollar acciones de acompañamiento en el avance del cumplimiento de los acuerdos concertados en los planes de trabajo de las personas objeto de atención asignadas y aquellos en los que se vincule a sus grupos familiares a través de acciones y/o actividades de atención, gestión, articulación, seguimiento e intervención.
6. Gestionar y articular con actores estratégicos del contexto territorial identificados en el marco de la estrategia de corresponsabilidad, para la difusión de las Políticas de Reintegración, Reincorporación y Atención diferencial, la obtención de beneficios dirigidos a la población asignada, así como para el desarrollo de acciones y escenarios locales de convivencia, construcción del tejido social y reconciliación.
7. Desarrollar acciones de gestión y acompañamiento para el acceso y permanencia de la población asignada, a los beneficios sociales contemplados en la ruta de atención, el desarrollo de capacidades y recursos personales para la inclusión social, según lo definido en la normatividad vigente, teniendo en cuenta sus características y enfoques diferenciales y de género.
8. Fortalecer la permanencia de la población objeto de atención asignada y su grupo familiar a través de la vinculación, gestión y articulación con actividades que permitan desarrollar alternativas sostenibles para la generación de ingresos, el acceso a los Beneficios de Inserción Económica, proyectos productivos y servicios de inclusión laboral e inclusión financiera, de acuerdo con sus capacidades, el contexto económico, el enfoque diferencial, étnico y de género y la normatividad vigente.



9. Activar protocolos de atención, en articulación con otros profesionales del Grupo Territorial, de manera oportuna y de acuerdo con las rutas institucionales definidas a nivel territorial para la atención de casos que representen riesgo para la salud e integridad personal de las personas en proceso o de sus grupos familiares.
10. Acompañar y hacer seguimiento al avance de la población asignada de acuerdo con el tipo de proceso, el cumplimiento del objetivo de los mismos, y el acceso a beneficios socioeconómicos según lo establecido en la normatividad vigente y los métodos de operación definidos por la ARN.
11. Vincularse con la implementación de acciones y escenarios locales de convivencia, construcción del Tejido Social y reconciliación de acuerdo con los lineamientos dispuestos por la Entidad y con base en las necesidades identificadas de la población asignada, sus características diferenciales y de género, su grupo familiar y las comunidades receptoras.
12. Adelantar de forma mensual la verificación de recepción de desembolsos económicos a los participantes asignados, y generar de forma oportuna, de acuerdo al cronograma de secretaria general, los trámites requeridos en caso de identificar alguna afectación a los mismos.
13. Aportar de manera oportuna la información e insumos requeridos para el seguimiento al cumplimiento de las herramientas de planeación estratégicas definidas por la entidad.
14. Identificar acciones afirmativas teniendo en cuenta el enfoque diferencial, étnico y de género, de manera transversal en la planeación, desarrollo y evaluación de las actividades concertadas con las personas en proceso de Reintegración asignadas según el territorio en el que se encuentre.
15. Elaborar y entregar de manera oportuna los informes que le sean solicitados y participar en la elaboración de documentos que por su contenido y naturaleza estén dentro del ámbito del objeto contratado.
16. Registrar con oportunidad, confiabilidad y veracidad la información en el Sistema de Información para la Reintegración y Reincorporación –SIRR , de la población asignada en relación a las acciones derivadas de las atenciones, acciones y el avance en su proceso, la estrategia de corresponsabilidad y la participación en acciones o escenarios locales relacionados con la convivencia, la construcción del Tejido Social y la reconciliación, conforme a los procedimientos, instructivos y lineamientos establecidos por la Entidad.
17. Gestionar la documentación generada de acuerdo con los procedimientos y plazos establecidos por el grupo de gestión documental de la Entidad. Gestionar la documentación generada de acuerdo con los procedimientos y plazos establecidos por el grupo de gestión documental de la Entidad.
19. Desarrollar las demás actividades que le sean asignadas de acuerdo con el objeto del presente contrato.

|                                           |                 |
|-------------------------------------------|-----------------|
| <b>Fecha de suscripción del contrato:</b> | 2023-02-21      |
| <b>Fecha de inicio:</b>                   | 2023-02-22      |
| <b>Valor inicial del contrato:</b>        | \$18,666,300.00 |
| <b>Valor mensual de los honorarios:</b>   | \$4,341,000.00  |
| <b>Fecha de terminación inicial:</b>      | 2023-06-30      |
| <b>Estado actual:</b>                     | EN EJECUCION    |

De acuerdo con lo estipulado en la Cláusula denominada “Exclusión de Relación Laboral” del contrato relacionado, y aceptada por las partes, en ningún caso se genera relación laboral ni prestaciones sociales, con el contratista.

La presente certificación se expide, en Bogotá D.C. el 5/31/2023 6:51:39 PM



AGENCIA PARA LA  
REINCORPORACIÓN  
Y LA NORMALIZACIÓN

**JOHANNA CAROLINA VERGARA OSPINA**

**Asesora Grupo de Gestión Contractual (E)**

## LA ASESORA (E) DEL GRUPO DE GESTIÓN CONTRACTUAL DE LA AGENCIA PARA LA REINCORPORACIÓN Y LA NORMALIZACIÓN

### CERTIFICA

Que de acuerdo con la información que reposa en los archivos y en la base de datos de la Entidad, se encontró que el (la) señor(a) PAULA ESPERANZA OSORIO DONCEL, identificado (a) con Cédula de ciudadanía No. 1113635896, suscribió con la AGENCIA PARA LA REINCORPORACIÓN Y LA NORMALIZACIÓN ARN, identificada con NIT. No. 900.477.169-8, de conformidad con el Artículo 1° del Decreto Ley 897 del 29 de mayo de 2017; el (los) contrato(s) que a continuación se relaciona (n):

#### CONTRATO ARN No: 699 de 2022

**Objeto:** Prestar con plena autonomía técnica y administrativa los servicios profesionales para el acompañamiento y atención a la población objeto de la ARN, propiciando la implementación de la ruta de atención en el marco de la normatividad vigente, los procedimientos y métodos de operación establecidos por la Entidad.

#### Obligaciones Específicas:

"1. Implementar los lineamientos técnicos y los métodos de operación asociados a la ruta de atención de reintegración y atención diferencial, de acuerdo a la fase del proceso, con las personas objeto de atención asignadas, con base en sus características, las de su grupo familiar, el entorno comunitario y las dinámicas socioeconómicas y culturales del territorio, teniendo en cuenta los enfoques diferencial, étnico y de género.

2. Aplicar, analizar y utilizar los resultados de los instrumentos y herramientas metodológicas diseñadas por la ARN en el marco de la ruta de atención, para apalancar el avance en el proceso de reintegración y atención con enfoque diferencial, étnico y de género, de acuerdo con la normatividad vigente y lineamientos dispuestos por la Entidad, teniendo en cuenta los Enfoques diferenciales y de género.

3. Desarrollar acciones que promuevan la participación activa y constante de las personas participantes en su ruta de atención, de acuerdo con el enfoque diferencial, étnico y de género, la normativa vigente, los lineamientos institucionales, los intereses y necesidades de la población y el contexto.

4. Adelantar la concertación del Plan de Trabajo o plan de acción de la ruta, de acuerdo con el tipo de proceso y a las características personales, de su grupo familiar, entorno comunitario y las dinámicas socioeconómicas y culturales del territorio; de acuerdo a los lineamientos y tiempos establecidos.

5. Promover y acompañar en el avance del cumplimiento de los acuerdos concertados en los planes de trabajo de las personas objeto de atención asignadas y aquellos en los que se vincule a sus grupos familiares a través de acciones y/o actividades de atención, gestión, articulación, acompañamiento e intervención.

6. Articular y gestionar acciones con actores estratégicos del contexto territorial identificados en el marco de la estrategia de corresponsabilidad, para la difusión de las Políticas de Reintegración, Reincorporación y Atención diferencial, la obtención de beneficios dirigidos a la población asignada, así como para el desarrollo de acciones y escenarios locales de convivencia, construcción del tejido social y reconciliación.

7. Gestionar y acompañar el acceso y permanencia de la población asignada, a los beneficios sociales contemplados en la ruta de atención, para propiciar el desarrollo de sus capacidades y recursos personales para la inclusión social, según lo definido en la normatividad vigente, teniendo en cuenta sus características y enfoques diferenciales y de género.

8. Promover la permanencia de la población objeto de atención asignada y su grupo familiar en actividades que permitan desarrollar alternativas sostenibles para la generación de ingresos, mediante la gestión y articulación para el acceso a los Beneficios de Inserción Económica, proyectos productivos y servicios de inclusión laboral e inclusión financiera, de acuerdo con sus capacidades, el contexto económico, el enfoque diferencial, étnico y de género y la normatividad vigente.



9. Identificar y activar protocolos de atención, en articulación con otros profesionales del Grupo Territorial, de manera oportuna y de acuerdo con las rutas institucionales definidas a nivel territorial para la atención de casos que representen riesgo para la salud e integridad personal de las personas en proceso o de sus grupos familiares.
10. Realizar seguimiento a los avances de la población asignada y promover la culminación o terminación de la misma, de acuerdo con los beneficios socioeconómicos según lo establecido en la normatividad vigente, bajo los métodos de operación definidos por la ARN.
11. Participar en la implementación de acciones y escenarios locales de convivencia, construcción del Tejido Social y reconciliación de acuerdo con los lineamientos dispuestos por la Entidad y con base en las necesidades identificadas de la población asignada, sus características diferenciales y de género, su grupo familiar y las comunidades receptoras.
12. Adelantar de forma mensual la verificación de recepción de desembolsos económicos a los participantes asignados, y generar de forma oportuna, de acuerdo al cronograma de secretaria general, los trámites requeridos en caso de identificar alguna afectación a los mismos.
13. Aportar de manera oportuna la información e insumos requeridos para el seguimiento al cumplimiento de las herramientas de planeación estratégicas definidas por la entidad.
14. Identificar acciones afirmativas teniendo en cuenta el enfoque diferencial, étnico y de género, de manera transversal en la planeación, desarrollo y evaluación de las actividades concertadas con las personas en proceso de Reintegración asignadas según el territorio en el que se encuentre.
15. Elaborar y entregar de manera oportuna los informes que le sean solicitados y participar en la elaboración de documentos que por su contenido y naturaleza estén dentro del ámbito del objeto contratado.
16. Registrar con oportunidad, confiabilidad y veracidad la información en el Sistema de Información para la Reintegración y Reincorporación –SIRR, de la población asignada en relación a las acciones derivadas de las atenciones, acciones y el avance en su proceso, la estrategia de corresponsabilidad y la participación en acciones o escenarios locales relacionados con la convivencia, la construcción del Tejido Social y la reconciliación, conforme a los procedimientos, instructivos y lineamientos establecidos por la Entidad.
17. Gestionar la documentación generada de acuerdo con los procedimientos y plazos establecidos por el grupo de gestión documental de la Entidad.
18. Desarrollar las demás actividades que le sean asignadas de acuerdo con el objeto del presente contrato."

|                                           |                 |
|-------------------------------------------|-----------------|
| <b>Fecha de suscripción del contrato:</b> | 2022-01-13      |
| <b>Fecha de inicio:</b>                   | 2022-01-19      |
| <b>Valor inicial del contrato:</b>        | \$47,461,600.00 |
| <b>Valor mensual de los honorarios:</b>   | \$4,341,000.00  |
| <b>Fecha de terminación final:</b>        | 2022-12-16      |
| <b>Valor final del contrato:</b>          | \$47,461,600.00 |
| <b>Estado actual:</b>                     | TERMINADO       |

De acuerdo con lo estipulado en la Cláusula denominada "Exclusión de Relación Laboral" del contrato relacionado, y aceptada por las partes, en ningún caso se genera relación laboral ni prestaciones sociales, con el contratista.

La presente certificación se expide, en Bogotá D.C. el 5/31/2023 6:50:59 PM



AGENCIA PARA LA  
REINCORPORACIÓN  
Y LA NORMALIZACIÓN

**JOHANNA CAROLINA VERGARA OSPINA**

**Asesora Grupo de Gestión Contractual (E)**

## LA ASESORA (E) DEL GRUPO DE GESTIÓN CONTRACTUAL DE LA AGENCIA PARA LA REINCORPORACIÓN Y LA NORMALIZACIÓN

### CERTIFICA

Que de acuerdo con la información que reposa en los archivos y en la base de datos de la Entidad, se encontró que el (la) señor(a) PAULA ESPERANZA OSORIO DONCEL, identificado (a) con Cédula de ciudadanía No. 1113635896, suscribió con la AGENCIA PARA LA REINCORPORACIÓN Y LA NORMALIZACIÓN ARN, identificada con NIT. No. 900.477.169-8, de conformidad con el Artículo 1° del Decreto Ley 897 del 29 de mayo de 2017; el (los) contrato(s) que a continuación se relaciona (n):

#### CONTRATO ARN No: 966 de 2021

**Objeto:** Prestar con plena autonomía técnica y administrativa, los servicios profesionales para el acompañamiento a la población objeto de atención de la ARN en el acceso a los beneficios sociales y económicos definidos en la normatividad vigente, los procedimientos y métodos de operación establecidos de acuerdo con el objeto de la Entidad.

#### Obligaciones Específicas:

1. Impulsar acciones que fortalezcan la participación activa e ininterrumpida de las personas objeto de atención, ubicadas en los distintos espacios y contextos asignados, de acuerdo con los lineamientos institucionales establecidos, las necesidades de la población, el contexto territorial y los Enfoques diferenciales y de género.
2. Implementar los instrumentos de caracterización establecidos para la operatividad de los planes y programas que lidera la Entidad, la concertación de los Planes de Trabajo de la población objeto de atención, el seguimiento a las Unidades de Negocio y la estrategia de acompañamiento post, de acuerdo con la normatividad y lineamientos dispuestos por la Entidad, teniendo en cuenta los Enfoques diferenciales y de género
3. Concertar el Plan de Trabajo de la ruta del proceso con las personas objeto de atención que le sean asignadas, con fundamento en sus características, su grupo familiar, el entorno comunitario y las dinámicas socioeconómicas y culturales del territorio y sus características diferenciales y de género, de acuerdo con los lineamientos de la Entidad.
4. Promover el cumplimiento de los acuerdos concertados en los planes de trabajo de las personas objeto de atención que le sean asignadas y sus grupos familiares a través de acciones y/o actividades de atención, gestión, acompañamiento e intervención.
5. Gestionar acciones con los actores estratégicos del contexto territorial identificados en el marco de la estrategia de corresponsabilidad, para la visibilización de las Políticas de Reintegración y Reincorporación, la obtención de beneficios dirigidos a la población asignada, así como para la implementación de las acciones y escenarios locales relacionados con la convivencia, la construcción del tejido social y la reconciliación.
6. Promover la permanencia de la población objeto de atención asignada y su grupo familiar en actividades conducentes a la generación de alternativas productivas sostenibles, mediante al acceso a los Beneficios de Inserción Económica, proyectos productivos y servicios de inclusión laboral e inclusión financiera, de acuerdo con sus capacidades, el contexto económico y la normatividad vigente.
7. Desarrollar con diligencia y oportunidad las acciones para la culminación del proceso de reintegración de la población asignada de acuerdo con los procedimientos, instructivos y lineamientos de la Entidad.
8. Participar en la implementación de acciones y escenarios locales relacionados con la convivencia, la construcción del Tejido Social y la reconciliación según los lineamientos dispuestos por la Entidad y con fundamento en las necesidades identificadas de la población asignada, sus características diferenciales y de género, su grupo familiar y la comunidad receptora.
9. Aportar los insumos requeridos para el seguimiento al cumplimiento del Plan de Acción establecido.
10. Incluir de manera transversal en la planeación, desarrollo y evaluación de las actividades concertadas con las personas en proceso de Reintegración, los Enfoques diferenciales y de género, según la población identificada en el



territorio en el que se encuentre.

11. Elaborar oportunamente los informes que le sean solicitados y participar en la elaboración de documentos que por su contenido y naturaleza estén dentro del ámbito del objeto contratado.

12. Registrar oportunamente en el Sistema de Información para la Reintegración y Reincorporación –SIRR, la información referente a la población asignada, la estrategia de corresponsabilidad y la participación en acciones o escenarios locales relacionados con la convivencia, la construcción del Tejido Social y la reconciliación, conforme a los procedimientos, instructivos y lineamientos establecidos por la Entidad de forma oportuna, confiable, y veraz.

13. Gestionar la documentación generada de acuerdo con los procedimientos y plazos establecidos por el grupo de gestión documental de la Entidad.

14. Desarrollar las demás actividades que le sean asignadas de acuerdo al objeto del presente contrato.

|                                           |                 |
|-------------------------------------------|-----------------|
| <b>Fecha de suscripción del contrato:</b> | 2021-01-15      |
| <b>Fecha de inicio:</b>                   | 2021-01-19      |
| <b>Valor inicial del contrato:</b>        | \$46,224,500.00 |
| <b>Valor mensual de los honorarios:</b>   | \$4,215,000.00  |
| <b>Fecha de terminación final:</b>        | 2021-12-17      |
| <b>Valor final del contrato:</b>          | \$46,224,500.00 |
| <b>Estado actual:</b>                     | TERMINADO       |

De acuerdo con lo estipulado en la Cláusula denominada “Exclusión de Relación Laboral” del contrato relacionado, y aceptada por las partes, en ningún caso se genera relación laboral ni prestaciones sociales, con el contratista.

La presente certificación se expide, en Bogotá D.C. el 5/31/2023 6:49:24 PM

**JOHANNA CAROLINA VERGARA OSPINA**  
**Asesora Grupo de Gestión Contractual (E)**

## LA ASESORA (E) DEL GRUPO DE GESTIÓN CONTRACTUAL DE LA AGENCIA PARA LA REINCORPORACIÓN Y LA NORMALIZACIÓN

### CERTIFICA

Que de acuerdo con la información que reposa en los archivos y en la base de datos de la Entidad, se encontró que el (la) señor(a) PAULA ESPERANZA OSORIO DONCEL, identificado (a) con Cédula de ciudadanía No. 1113635896, suscribió con la AGENCIA PARA LA REINCORPORACIÓN Y LA NORMALIZACIÓN ARN, identificada con NIT. No. 900.477.169-8, de conformidad con el Artículo 1° del Decreto Ley 897 del 29 de mayo de 2017; el (los) contrato(s) que a continuación se relaciona (n):

#### CONTRATO ARN No: 731 de 2020

**Objeto:** Prestar con plena autonomía técnica y administrativa, los servicios profesionales para la asesoría y acompañamiento a la población objeto de atención de la ARN en el acceso a los beneficios sociales y económicos definidos en la normatividad vigente, los procedimientos y métodos de operación establecidos de acuerdo con el objeto de la Entidad.

#### Obligaciones Específicas:

- "1. Promover acciones que fortalezcan la participación activa e ininterrumpida de las personas objeto de atención, ubicadas en los distintos espacios y contextos asignados, de acuerdo con los lineamientos institucionales establecidos, las necesidades de la población y el contexto territorial.
2. Aplicar los instrumentos de caracterización establecidos para el diseño e implementación de los planes y programas que lidera la Entidad, la formulación de los Planes de Trabajo de la población objeto de atención, el seguimiento a las Unidades de Negocio y la estrategia de acompañamiento post, de acuerdo con la normatividad y lineamientos dispuestos por la Entidad.
3. Concertar el Plan de Trabajo de la ruta de acompañamiento con las personas objeto de atención que le sean asignadas, con fundamento en sus características, su grupo familiar, el entorno comunitario y las dinámicas socioeconómicas y culturales del territorio, de acuerdo con los lineamientos de la Entidad.
4. Propender por el cumplimiento de los acuerdos concertados en los planes de trabajo de las personas objeto de atención que le sean asignadas y sus grupos familiares a través de acciones y/o actividades de atención, gestión, acompañamiento e intervención.
5. Gestionar acciones con los actores estratégicos del contexto territorial identificados en el marco de la estrategia de corresponsabilidad, para la visibilización de las Políticas de Reintegración y Reincorporación, la obtención de beneficios dirigidos a la población asignada, así como para la implementación de las acciones y escenarios locales relacionados con la convivencia, la construcción del tejido social y la reconciliación.
6. Propender por el acceso y permanencia en actividades conducentes a la generación de alternativas productivas sostenibles para la población objeto de atención asignada y su grupo familiar, mediante al acceso a los Beneficios de Inserción Económica, proyectos productivos y servicios de inclusión laboral e inclusión financiera, de acuerdo con sus capacidades, el contexto económico y la normatividad vigente.
7. Propender por la culminación del proceso de reintegración de la población asignada de acuerdo con los procedimientos, instructivos y lineamientos de la Entidad.
8. Participar en la implementación de acciones y escenarios locales relacionados con la convivencia, la construcción del Tejido Social y la reconciliación según los lineamientos dispuestos por la Entidad y con fundamento en las necesidades identificadas de la población asignada, su grupo familiar y la comunidad receptora.
9. Participar en los diferentes espacios de trabajo que establezca el Coordinador Grupo territorial o Punto de Atención para hacer seguimiento al cumplimiento del Plan de Acción.



10. Elaborar oportunamente los informes que le sean solicitados y participar en la elaboración de documentos que por su contenido y naturaleza estén dentro del ámbito del objeto contratado.

11. Registrar oportunamente en el Sistema de Información–SIR, la información referente a la población asignada, la estrategia de corresponsabilidad y la participación en acciones o escenarios locales relacionados con la convivencia, la construcción del Tejido Social y la reconciliación, conforme a los procedimientos, instructivos y lineamientos establecidos por la Entidad de forma oportuna, confiable, y veraz.

12. Gestionar la documentación generada de acuerdo con los procedimientos y plazos establecidos por el grupo de gestión documental de la Entidad.

13. Desarrollar las demás actividades que le sean asignadas de acuerdo al objeto del presente contrato.

"

|                                           |                 |
|-------------------------------------------|-----------------|
| <b>Fecha de suscripción del contrato:</b> | 2020-01-14      |
| <b>Fecha de inicio:</b>                   | 2020-01-15      |
| <b>Valor inicial del contrato:</b>        | \$45,550,475.00 |
| <b>Valor mensual de los honorarios:</b>   | \$4,091,360.00  |
| <b>Fecha de terminación final:</b>        | 2020-12-18      |
| <b>Valor final del contrato:</b>          | \$45,550,475.00 |
| <b>Estado actual:</b>                     | TERMINADO       |

De acuerdo con lo estipulado en la Cláusula denominada “Exclusión de Relación Laboral” del contrato relacionado, y aceptada por las partes, en ningún caso se genera relación laboral ni prestaciones sociales, con el contratista.

La presente certificación se expide, en Bogotá D.C. el 5/31/2023 6:48:20 PM

**JOHANNA CAROLINA VERGARA OSPINA**

**Asesora Grupo de Gestión Contractual (E)**

## LA ASESORA (E) DEL GRUPO DE GESTIÓN CONTRACTUAL DE LA AGENCIA PARA LA REINCORPORACIÓN Y LA NORMALIZACIÓN

### CERTIFICA

Que de acuerdo con la información que reposa en los archivos y en la base de datos de la Entidad, se encontró que el (la) señor(a) PAULA ESPERANZA OSORIO DONCEL, identificado (a) con Cédula de ciudadanía No. 1113635896, suscribió con la AGENCIA PARA LA REINCORPORACIÓN Y LA NORMALIZACIÓN ARN, identificada con NIT. No. 900.477.169-8, de conformidad con el Artículo 1° del Decreto Ley 897 del 29 de mayo de 2017; el (los) contrato(s) que a continuación se relaciona (n):

#### CONTRATO ARN No: 799 de 2019

**Objeto:** Prestar con plena autonomía técnica y administrativa, los servicios profesionales para el acompañamiento a la población objeto de atención de la ARN en el acceso a los beneficios sociales y económicos definidos en la normatividad vigente y la ejecución de planes y programas según los lineamientos técnicos y metodológicos establecidos de acuerdo con el objeto de la Entidad.

#### Obligaciones Específicas:

1. Promover y garantizar la participación activa e ininterrumpida de las personas objeto de atención que le sean asignadas en los distintos espacios y contextos de ubicación, de acuerdo con los lineamientos institucionales establecidos, las necesidades de servicio y el contexto territorial.
2. Aplicar los instrumentos de caracterización establecidos para el diseño y fortalecimiento de los planes y programas que lidera la Entidad, la formulación de los Planes de Trabajo de la población objeto de atención, el seguimiento a las Unidades de Negocio y la estrategia de acompañamiento post, de acuerdo con los lineamientos dispuestos por la Entidad.
3. Formular y concertar el Plan de Trabajo de la ruta de acompañamiento con las personas objeto de atención que le sean asignadas, con fundamento en sus características, su grupo familiar, el entorno comunitario y las dinámicas socioeconómicas y culturales del territorio, de acuerdo con los lineamientos de la Entidad.
4. Hacer seguimiento y propender por el cumplimiento de los acuerdos concertados en los planes de trabajo de las personas objeto de atención que le sean asignadas y sus grupos familiares a través de acciones y/o actividades de atención, gestión, acompañamiento e intervención.
5. Realizar gestión y seguimiento permanente con los actores estratégicos identificados en el marco de la estrategia de corresponsabilidad, para la visibilización de las Políticas de Reintegración y Reincorporación, la obtención de beneficios dirigidos a la población asignada y la implementación de las acciones y escenarios locales relacionados con la convivencia, la (re)construcción del tejido social y la reconciliación.
6. Implementar las acciones necesarias para fomentar el acceso de la población objeto de atención que le sea asignada y su grupo familiar a los diferentes servicios ofertados por la ARN, entidades públicas, entidades privadas, academia, tercer sector y otros, de acuerdo con los lineamientos establecidos por la Entidad.
7. Propender por el acceso y permanencia en actividades conducentes a la generación de alternativas productivas sostenibles para la población objeto de atención asignada y su grupo familiar, mediante al acceso a los Beneficios de Inserción Económica, proyectos productivos y servicios de inclusión laboral e inclusión financiera, de acuerdo con sus capacidades, el contexto económico y la normatividad vigente.
8. Propender por la culminación del proceso de reintegración de la población asignada de acuerdo con los procedimientos, instructivos y lineamientos de la Entidad.
9. Participar en la implementación de acciones y escenarios locales relacionados con la convivencia, la (re)construcción del Tejido Social y la reconciliación según los lineamientos dispuestos por la Entidad y con fundamento en las necesidades identificadas de la población asignada, su grupo familiar y la comunidad receptora.
10. Participar en los diferentes espacios de trabajo que establezca el Coordinador Grupo territorial o Punto de Atención para hacer seguimiento al cumplimiento del Plan de Acción.
11. Rendir en forma oportuna los informes que le sean solicitados y participar en la elaboración de aquellos informes que por su contenido y naturaleza estén dentro del ámbito del objeto contratado.
12. Registrar oportunamente en el Sistema de Información para la Reintegración –SIR, la información referente a la población asignada, la estrategia de corresponsabilidad y la participación en acciones o escenarios locales relacionados con la convivencia, la (re)construcción del Tejido Social y la reconciliación, conforme a los procedimientos, instructivos y lineamientos establecidos por la Entidad de forma oportuna, confiable, y veraz.
13. Tramitar los documentos según procedimientos y plazos establecidos por el grupo de gestión documental de la



Entidad, propendiendo por la correcta gestión de los mismos.

14. Desarrollar las demás actividades que le sean asignadas de acuerdo al objeto del presente contrato.

|                                           |                 |
|-------------------------------------------|-----------------|
| <b>Fecha de suscripción del contrato:</b> | 2019-01-11      |
| <b>Fecha de inicio:</b>                   | 2019-01-15      |
| <b>Valor inicial del contrato:</b>        | \$43,142,867.00 |
| <b>Valor mensual de los honorarios:</b>   | \$3,934,000.00  |
| <b>Fecha de terminación final:</b>        | 2019-12-13      |
| <b>Valor final del contrato:</b>          | \$43,142,867.00 |
| <b>Estado actual:</b>                     | TERMINADO       |

De acuerdo con lo estipulado en la Cláusula denominada "Exclusión de Relación Laboral" del contrato relacionado, y aceptada por las partes, en ningún caso se genera relación laboral ni prestaciones sociales, con el contratista.

La presente certificación se expide, en Bogotá D.C. el 5/31/2023 6:45:34 PM

**JOHANNA CAROLINA VERGARA OSPINA**

**Asesora Grupo de Gestión Contractual (E)**

## LA ASESORA (E) DEL GRUPO DE GESTIÓN CONTRACTUAL DE LA AGENCIA PARA LA REINCORPORACIÓN Y LA NORMALIZACIÓN

### CERTIFICA

Que de acuerdo con la información que reposa en los archivos y en la base de datos de la Entidad, se encontró que el (la) señor(a) PAULA ESPERANZA OSORIO DONCEL, identificado (a) con Cédula de ciudadanía No. 1113635896, suscribió con la AGENCIA PARA LA REINCORPORACIÓN Y LA NORMALIZACIÓN ARN, identificada con NIT. No. 900.477.169-8, de conformidad con el Artículo 1° del Decreto Ley 897 del 29 de mayo de 2017; el (los) contrato(s) que a continuación se relaciona (n):

#### CONTRATO ARN No: 265 de 2018

**Objeto:** Prestar con plena autonomía técnica y administrativa los servicios profesionales para el desarrollo del proceso de reintegración de acuerdo con el enfoque definido por la ARN, con el fin de promover el mejoramiento de las condiciones de salud física y mental de la población objeto de atención.

#### Obligaciones Específicas:

1. Implementar los procedimientos de tamizaje (caracterización y devolución) que favorezcan el reconocimiento y comprensión de las condiciones de Salud mental de la población objeto de atención, así como realizar las remisiones necesarias según las alertas identificadas. 2. Realizar acompañamiento psicoterapéutico breve, intervención en crisis, contención y remisión de la población objeto de atención y sus grupos familiares, que por sus condiciones de salud mental lo requieran, tomando como marco los procedimientos, técnicas y estrategias de atención establecidas al interior de la Agencia, promoviendo, cuando sea necesario, el acceso a las redes interinstitucionales que aporten a la recuperación de sus condiciones de Salud mental. 3. Formular e implementar el Plan de Trabajo en el marco de la ruta de reintegración y concertarlo con población objeto de atención que reciban acompañamiento psicosocial con componente específico o problemáticas psicosociales identificadas, o de población en proceso de reintegración que le sean asignadas de acuerdo a las condiciones y características de estas, sus familias, la comunidad y a las condiciones socioeconómicas y culturales del territorio en el que se encuentran. 4. Implementar y desarrollar cada una de las acciones y/o actividades (atención, gestión, acompañamiento e intervención) en el marco de los planes de trabajo, para la población objeto de atención y sus grupos familiares, propendiendo por la terminación exitosa del proceso de reintegración. 5. Promover el acceso de la población que le sea asignada y su grupo familiar a los diferentes servicios ofertados por actores externos teniendo en cuenta las características diferenciales de la población, en el marco de la estrategia de corresponsabilidad, que faciliten el desarrollo de las acciones y cumplimiento de metas establecidas en los planes de trabajo correspondientes. 6. Participar de los procesos de caracterización, postulación, y alimentación de los mecanismos de seguimiento, reporte, evaluación y registro de actividades de la población objeto de atención que le sean asignadas y que reciben acompañamiento psicosocial con componente específico o que presentan otras problemáticas psicosociales identificadas. 7. Liderar y participar de los procesos de socialización e implementación con el equipo profesional del Grupo Territorial y/o punto de atención y/o programa paz y reconciliación, de la Estrategia Multimodal de Incidencia en Salud Mental (EMIS), de los componentes del enfoque diferencial (género, discapacidad, envejecimiento y vejez, y desvinculados) y en los procesos derivados de la implementación de la etapa de estabilización de la población objeto de atención, según la normativa establecida por la Entidad. 8. Liderar y articular el equipo de trabajo para facilitar la vinculación y acceso de la población objeto de atención y sus grupos familiares a servicios del Sistema General de Seguridad Social en Salud. 9. Realizar procesos de seguimiento de la población objeto de atención que por sus condiciones de Salud física y mental hayan sido remitidas a tratamientos especializados en su problemática. 10. Apoyar, orientar y capacitar al equipo misional respecto al favorecimiento del acompañamiento integral a la población objeto de atención, considerando los componentes del enfoque diferencial (género, discapacidad, envejecimiento y vejez, y desvinculados), acompañando la formulación e implementación de sus Planes de Trabajo en los casos que así lo requieran. 11. Facilitar los procesos de corresponsabilidad interinstitucional que favorezcan la implementación de los componentes del enfoque diferencial (género, discapacidad, envejecimiento y vejez, y desvinculados) en pro del mejoramiento de las condiciones de salud física y mental de la población objeto de atención y sus grupos familiares, así como la promoción de hábitos de vida saludable. 12. Rendir en forma trimestral un informe relacionado con su objeto contractual y participar en la elaboración de aquellos otros informes que por su contenido y naturaleza estén dentro del ámbito del objeto contratado. 13. Desarrollar las demás actividades que le sean asignadas de acuerdo al objeto del presente contrato



|                                           |                 |
|-------------------------------------------|-----------------|
| <b>Fecha de suscripción del contrato:</b> | 2018-01-12      |
| <b>Fecha de inicio:</b>                   | 2018-01-15      |
| <b>Valor inicial del contrato:</b>        | \$43,274,000.00 |
| <b>Valor mensual de los honorarios:</b>   | \$3,934,000.00  |
| <b>Fecha de terminación final:</b>        | 2018-12-14      |
| <b>Valor final del contrato:</b>          | \$43,274,000.00 |
| <b>Estado actual:</b>                     | TERMINADO       |

De acuerdo con lo estipulado en la Cláusula denominada "Exclusión de Relación Laboral" del contrato relacionado, y aceptada por las partes, en ningún caso se genera relación laboral ni prestaciones sociales, con el contratista.

La presente certificación se expide, en Bogotá D.C. el 5/31/2023 6:42:58 PM

**JOHANNA CAROLINA VERGARA OSPINA**  
**Asesora Grupo de Gestión Contractual (E)**

## LA ASESORA (E) DEL GRUPO DE GESTIÓN CONTRACTUAL DE LA AGENCIA PARA LA REINCORPORACIÓN Y LA NORMALIZACIÓN

### CERTIFICA

Que de acuerdo con la información que reposa en los archivos y en la base de datos de la Entidad, se encontró que el (la) señor(a) PAULA ESPERANZA OSORIO DONCEL, identificado (a) con Cédula de ciudadanía N° 1113635896, suscribió con la AGENCIA COLOMBIANA PARA LA REINTEGRACIÓN DE PERSONAS Y GRUPOS ALZADOS EN ARMAS –ACR identificada con NIT. No. 900.477.169-8, hoy denominada la AGENCIA PARA LA REINCORPORACIÓN Y LA NORMALIZACIÓN ARN, de conformidad con el Artículo 1° del Decreto Ley 897 del 29 de mayo de 2017; el (los) contrato(s) que a continuación se relaciona (n):

#### CONTRATO ARN No: 613 de 2017

**Objeto:** Prestar con plena autonomía técnica y administrativa, los servicios profesionales para el desarrollo del proceso de reintegración de acuerdo al enfoque de reintegración definido por la ACR para su población objeto de atención.

#### Obligaciones Específicas:

1. Desarrollar las estrategias, acciones y metodologías definidas por la ACR para promover el desarrollo de capacidades, la superación de la vulnerabilidad y el ejercicio autónomo de la ciudadanía con la población objeto según el marco normativo vigente. 2. Formular el Plan de Trabajo en el marco de la ruta de reintegración y concertarlo con las personas objeto de atención de acuerdo a la normativa vigente, que le sean asignadas de acuerdo a las condiciones y características de estas, sus familias, la comunidad y a las condiciones socioeconómicas y culturales del territorio en el que se encuentran. 3. Implementar y desarrollar cada una de las acciones y/o actividades (atención, gestión, acompañamiento e intervención) en el marco de los planes de trabajo, para cada una de las personas en proceso de reintegración y sus grupos familiares, propendiendo por la terminación exitosa del proceso de reintegración. 4. Promover y fomentar el acceso de la población que le sea asignada y su grupo familiar a los diferentes servicios ofertados por la ACR, entidades públicas, entidades privadas, academia, tercer sector y otros, en el marco de la estrategia de corresponsabilidad, que faciliten el desarrollo de las acciones y cumplimiento de metas establecidas en los planes de trabajo correspondientes. 5. Fomentar el acceso y permanencia de la población asignada y su grupo familiar, a actividades productivas para la generación de ingresos sostenibles en el marco de la legalidad, acorde con sus potencialidades, su contexto económico y la normativa vigente. 6. Aportar en la implementación de la estrategia territorial de convivencia, reconciliación y reintegración comunitaria a partir de las necesidades priorizadas de la población en proceso de reintegración, su grupo familiar y la comunidad receptora, los lineamientos nacionales y las necesidades de carácter institucional. 7. Realizar el registro de la información en el Sistema de Información para la Reintegración -SIR, de forma oportuna, confiable, y veraz, en lo referente al proceso de reintegración y/o la estrategia de corresponsabilidad y/o la estrategia de convivencia, reconciliación y reintegración comunitaria. 8. Dar trámite a los documentos según procedimientos y plazos establecidos por gestión documental propendiendo por la correcta gestión de los mismos. 9. Realizar las acciones y/o actividades necesarias para desarrollar la estrategia de acompañamiento a las personas que terminan el proceso de reintegración por la modalidad de culminación y terminación de los beneficios. 10. Realizar la formulación, acompañamiento al trámite de desembolso y seguimiento de las Unidades de Negocio de la población objeto de este beneficio, de acuerdo con las directrices estratégicas de la Entidad. 11. Adelantar acciones que promuevan la participación activa e ininterrumpida de las personas en proceso de reintegración, mitigando la inactivación en la ruta y la consecuente pérdida de beneficios entre quienes adelantan su proceso de reintegración. 12. Participar en los diferentes espacios de trabajo que establezca el coordinador para dar cumplimiento al plan operativo del Grupo territorial, Punto de Atención o Programa Paz y Reconciliación. 13. Rendir en forma oportuna los informes que le sean solicitados y participar en la elaboración de aquellos informes que por su contenido y naturaleza estén dentro del ámbito del objeto contratado. 14. Desarrollar las demás actividades que le sean asignadas de acuerdo al objeto del presente contrato.

|                                           |                 |
|-------------------------------------------|-----------------|
| <b>Fecha de suscripción del contrato:</b> | 2017-01-13      |
| <b>Fecha de inicio:</b>                   | 2017-01-16      |
| <b>Valor inicial del contrato:</b>        | \$42,009,000.00 |
| <b>Valor mensual de los honorarios:</b>   | \$3,819,000.00  |



|                                    |                 |
|------------------------------------|-----------------|
| <b>Fecha de terminación final:</b> | 2017-12-15      |
| <b>Valor final del contrato:</b>   | \$42,009,000.00 |
| <b>Estado actual:</b>              | TERMINADO       |

De acuerdo con lo estipulado en la Cláusula denominada "Exclusión de Relación Laboral" del contrato relacionado, y aceptada por las partes, en ningún caso se genera relación laboral ni prestaciones sociales, con el contratista.

La presente certificación se expide, en Bogotá D.C. el 5/31/2023 6:41:39 PM

**JOHANNA CAROLINA VERGARA OSPINA**  
**Asesora Grupo de Gestión Contractual (E)**

## LA ASESORA (E) DEL GRUPO DE GESTIÓN CONTRACTUAL DE LA AGENCIA PARA LA REINCORPORACIÓN Y LA NORMALIZACIÓN

### CERTIFICA

Que de acuerdo con la información que reposa en los archivos y en la base de datos de la Entidad, se encontró que el (la) señor(a) PAULA ESPERANZA OSORIO DONCEL, identificado (a) con Cédula de ciudadanía N° 1113635896, suscribió con la AGENCIA COLOMBIANA PARA LA REINTEGRACIÓN DE PERSONAS Y GRUPOS ALZADOS EN ARMAS –ACR identificada con NIT. No. 900.477.169-8, hoy denominada la AGENCIA PARA LA REINCORPORACIÓN Y LA NORMALIZACIÓN ARN, de conformidad con el Artículo 1° del Decreto Ley 897 del 29 de mayo de 2017; el (los) contrato(s) que a continuación se relaciona (n):

#### CONTRATO ARN No: 960 de 2016

**Objeto:** Prestar con plena autonomía técnica y administrativa, los servicios profesionales para el desarrollo y avance de la ruta de reintegración a través de la formulación, ejecución, acciones de corresponsabilidad y seguimiento que se requieran dentro del plan de trabajo de cada una de las personas en proceso de reintegración que le sean asignadas, promoviendo y fomentando el acceso, permanencia, avance, culminación y seguimiento post culminación, en los beneficios contemplados en la Política Nacional de Reintegración.

#### Obligaciones Específicas:

1. Formular el Plan de Trabajo en el marco de la ruta de reintegración y concertarlo con las personas en proceso de reintegración que le sean asignadas de acuerdo a las condiciones y características de estas, sus familias, la comunidad y a las condiciones socioeconómicas y culturales del territorio en el que se encuentran. 2. Implementar y desarrollar cada una de las acciones y/o actividades (atención, gestión, asesoría, acompañamiento e intervención) en el marco de los planes de trabajo para cada una de las personas en proceso de reintegración y sus grupos familiares, propendiendo a una culminación exitosa del proceso de reintegración. 3. Promover y fomentar el acceso de las personas en proceso de reintegración que le sean asignadas a los diferentes servicios ofertados por la ACR, entidades públicas, entidades privadas, academia, tercer sector y otros, que faciliten el desarrollo de las acciones y cumplimiento de metas establecidas en los planes de trabajo correspondientes. 4. Fomentar el acceso y permanencia de las personas en proceso de reintegración asignadas a actividades productivas para la generación de ingresos sostenibles en el marco de la legalidad, acorde con sus potencialidades y su contexto económico. 5. Aportar en la implementación de la estrategia territorial de promoción y/o consolidación de escenarios de convivencia, prevención del reclutamiento, ciudadanía y acciones de reconciliación a partir de las necesidades priorizadas de la población en proceso de reintegración y comunidad receptora, los lineamientos nacionales y las necesidades de carácter institucional. 6. Implementar y alimentar los mecanismos de seguimiento, reporte, evaluación y registro de actividades, compromisos y novedades de la persona en proceso de reintegración, llevando a cabo su registro en el Sistema de Información para la Reintegración -SIR- en una forma oportuna y confiable, particularmente en lo relativo a instrumentos diagnósticos, asistencias y evidencias del cumplimiento y avance en los logros y metas concertadas en los planes de trabajo, así como en los demás documentos conforme a los procedimientos y plazos establecidos de acuerdo al objeto del contrato, propendiendo por la correcta disposición de los mismos bajo los procedimientos de gestión documental de la entidad. 7. Realizar las acciones y/o actividades necesarias para desarrollar la estrategia de monitoreo postculminación, así como el seguimiento de las Unidades de Negocio de quienes han sido objeto de este beneficio, de acuerdo con las directrices estratégicas de la Entidad. 8. Adelantar acciones que promuevan la participación activa e ininterrumpida de las personas en proceso de reintegración, mitigando la inactivación en la ruta y la consecuente pérdida de beneficios entre quienes adelantan su proceso de reintegración, lo que incluye además la ejecución de estrategias de búsqueda activa con quienes se han marginado del proceso, pero aún no han agotado su tiempo y oportunidad para culminarlo satisfactoriamente. 9. Participar en los diferentes espacios de trabajo que establezca el coordinador para dar cumplimiento al plan operativo del Grupo territorial o Punto de Atención. 10. Rendir en forma oportuna los informes que le sean solicitados y participar en la elaboración de aquellos informes que por su contenido y naturaleza estén dentro del ámbito del objeto contratado. 11. Desarrollar las demás actividades que le sean asignadas de acuerdo al objeto del presente contrato.

|                                           |                 |
|-------------------------------------------|-----------------|
| <b>Fecha de suscripción del contrato:</b> | 2016-05-19      |
| <b>Fecha de inicio:</b>                   | 2016-05-19      |
| <b>Valor inicial del contrato:</b>        | \$26,079,600.00 |



|                                         |                 |
|-----------------------------------------|-----------------|
| <b>Valor mensual de los honorarios:</b> | \$3,708,000.00  |
| <b>Fecha de terminación final:</b>      | 2016-12-16      |
| <b>Valor final del contrato:</b>        | \$26,079,600.00 |
| <b>Estado actual:</b>                   | TERMINADO       |

De acuerdo con lo estipulado en la Cláusula denominada "Exclusión de Relación Laboral" del contrato relacionado, y aceptada por las partes, en ningún caso se genera relación laboral ni prestaciones sociales, con el contratista.

La presente certificación se expide, en Bogotá D.C. el 5/31/2023 6:40:55 PM

**JOHANNA CAROLINA VERGARA OSPINA**  
**Asesora Grupo de Gestión Contractual (E)**

**LA SUSCRITA JEFE DE RECURSOS HUMANOS  
DE CONSORCIO PAZ 2015 XXI  
NIT. 900818824**

Que el Sra. PAULA ESPERANA OSORIO DONCEL Identificado con Cédula de Ciudadanía N° 1.113.635.896 de Palmira, presto sus servicios a esta Empresa como: **PSICÓLOGA HOGAR DE PAZ PARAISO AZUL, en el programa del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL (Grupo de Atención Humanitaria al Desmovilizado- GAHD)** ubicado en el corregimiento de Santa Elena, Municipio de El Cerrito- Valle, desde Marzo (16) de 2015 hasta Febrero Primero (01) de 2016.

Durante el tiempo que prestó sus servicios como Psicólogo desarrollo las siguientes funciones:

1. Desarrollar las actividades individuales y grupales de estabilización y preparación para la civilidad.
2. Realizar la inducción al programa y hacer firmar el compromiso de atención integral, con el fin de que el participante se sienta identificado con el proceso.
3. Realizar las actividades de carácter psicosocial, conforme a las especificaciones dadas por el personal idóneo del Grupo de Atención Humanitaria al Desmovilizado del Ministerio de Defensa Nacional.
4. Realizar la atención individual en términos de ficha G.A.H.D, del personal presentado dentro de los primeros ocho (8) días de su permanencia en el Hogar, que incluye una valoración inicial al llegar y el desarrollo de consultorías a la población, dejando registro escrito del mismo, según formato establecido por el GAHD.
5. Desarrollar dentro del proceso de atención integral, actividades grupales con la población desmovilizada y su grupo familiar de acuerdo a los lineamientos del modelo de atención integral de Desarme, Desmovilización y Reintegración. (D.D.R)
6. Realizar las remisiones de valoración por Psiquiatría, siguiendo el protocolo de atención medica en los casos que sea pertinente en coordinación con los auxiliares de Enfermería.
7. Informar sobre las alertas psicológicas al funcionario responsable del área de atención psicosocial del Grupo de Atención Humanitaria al Desmovilizado, para dar trámite a la Agencia Colombiana de la Reintegración. (A.C.R)
8. Trabajar de manera coordinada con el profesional de reintegración de la A.C.R, en el desarrollo de actividades que apunten al cumplimiento de los componentes del modelo de atención integral (D.D.R).
9. Emitir conceptos psicológicos y reportes cuando el GAHD lo requiera.
10. Informar al encargado de la atención integral del GAHD sobre los casos especiales de atención dentro de los Hogares de Paz.

11. Elaborar informes de gestión mensual según el modelo entregado por el GAHD y enviarlo durante los tres (3) primeros días hábiles de cada mes al supervisor del contrato nombrado por el Ministerio de Defensa Nacional.
12. Hacer un cierre del proceso psicológico de cada persona, dejando la carpeta actualizada y en orden cronológico sobre las actividades desarrolladas y hacer la entrega de la documentación al supervisor del Hogar el día en que se realice un traslado de orden administrativo, con el fin de dar continuidad a los procesos y no perder los esfuerzos realizados con la población desmovilizada.
13. Cumplir a cabalidad con la realización de reportes diarios vía correo electrónico.
14. Reportar e informar al apoyo de la supervisión del contrato designado en cada Hogar de Paz, cualquier circunstancia que ponga en peligro la vida y demás derechos fundamentales del personal desmovilizado o su grupo familiar.
15. Mantener actualizada y en perfecto estado la información y documentación objeto de sus obligaciones.
16. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y retrasos innecesarios.
17. Dar cumplimiento al "Protocolo interno de Atención de Niños, Niñas y Adolescentes Beneficiarios de personas en proceso de Desmovilización", sobre el cual el GAHD realizara la capacitación pertinente.
18. Promover dentro de la población la importancia de permanecer durante toda la ruta psicosocial dentro del Hogar de Paz.
19. La ejecución de los servicios relacionados con las obligaciones del contratista, debe realizarse en los horarios en los cuales el hogar presta el servicio.

La presente certificación, se expide en Bogotá D.C., al primero (01) día del mes de Febrero del año dos mil dieciséis (2.016).



**LIZETH GALÁN GÓMEZ**  
Jefe de Recursos Humanos  
CONSORCIO PAZ 2015XXI

*C.C. Hoja de Vida*



**SERVIREMOS S.A.S.**

Nit. 900.336.441 - 2

Outsourcing Empresarial en RR.HH. y Administrativos

## CERTIFICACION

**SERVIREMOS S.A.S.**, identificada con Nit. 900.336.441-2, se permite certificar que el (la) señor(a) **OSORIO DONCEL PAULA ESPERANZA**, identificado(a) con la cédula de ciudadanía N°1113635896 de Palmira – Valle, presta servicios profesionales como **Agente Educativo** y trabajador independiente, por contrato de prestación de servicios desde el 01 de Julio de 2015 al 31 de Diciembre del 2015, por un valor total del contrato de (\$13.800.000)

*OBJETO: "potenciar capacidades individuales y colectivas con familias en situación de vulnerabilidad para fortalecer sus vínculos de cuidado mutuo y su integración social, a través de una intervención psicosocial que involucre acciones de aprendizaje-educación, facilitación, apoyo terapéutico y consolidación de redes", el cual corresponde a la suscripción del contrato de aporte No. 76.26.16.678 celebrado entre ICBF-Regional Valle y ASOCAÑA"*

Para constancia de lo anterior se expide a los 24 días del mes de Junio de 2.016.

Atentamente

**Serviremos S.A.S.**  
Nit 900336441-2

*Johanna Zapata B*

JOHANNA ZAPATA BOTERO  
Jefe de Recursos Humanos

NOTA: El presente certificado solo tiene validez por verificación telefónica

---

Av. 4B Oeste No. 2 – 72 B/Normandía PBX. 8902005 Ext 156

Santiago de Cali.



**LA UNIÓN TEMPORAL SERVICIO INTEGRAL 2014 CERTIFICA QUE:**

La señora PAULA ESPERANZA OSORIO DONCEL, identificado con cedula de ciudadanía No 1.113.635.896 de Palmira (Valle Del Cauca), laboró en nuestra empresa desempeñando el cargo de PSICÓLOGA en el Hogar de Paz del municipio de El Cerrito-Valle, (GRUPO DE ATENCIÓN HUMANITARIA AL DESMOVILIZADO DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL), desde el día 09 de septiembre 2014 hasta el 15 de Marzo 2015, destacándose por su compromiso, dedicación, responsabilidad y eficacia en el cumplimiento de sus funciones.

La presente certificación se expide en Bogotá, a los (17) días del mes de Marzo del 2015, a solicitud del interesado (a).

Cordialmente

A handwritten signature in dark ink, appearing to read 'Brenda', with a stylized flourish at the end.

**BRENDA ANDREA ROJAS ABRIL**  
Directora de Gestión Humana



**SERVIREMOS S.A.S.**

Nit. 900.336.441 - 2

Outsourcing Empresarial en RR.HH. y Administrativos

## CERTIFICACION

**SERVIREMOS S.A.S.**, identificada con Nit. 900.336.441-2, se permite certificar que el (la) señor(a) **OSORIO DONCEL PAULA ESPERANZA**, identificado(a) con la cédula de ciudadanía N°1113635896 de Palmira – Valle, presta servicios profesionales como **Agente Educativo** y trabajador independiente, por contrato de prestación de servicios desde el 15 de Agosto de 2014 al 31 de Diciembre del 2014, por un valor total del contrato de (\$7.500.000)

*OBJETO: "potenciar capacidades individuales y colectivas con familias en situación de vulnerabilidad para fortalecer sus vínculos de cuidado mutuo y su integración social, a través de una intervención psicosocial que involucre acciones de aprendizaje-educación, facilitación, apoyo terapéutico y consolidación de redes", el cual corresponde a la suscripción del contrato de aporte No. 76.26.16.678 celebrado entre ICBF-Regional Valle y ASOCAÑA"*

Para constancia de lo anterior se expide a los 24 días del mes de Junio de 2.016.

Atentamente

**Serviremos S.A.S.**  
Nit 900336441-2

*Johanna Zapata B*

**JOHANNA ZAPATA BOTERO**  
Jefe de Recursos Humanos

NOTA: El presente certificado solo tiene validez por verificación telefónica



**LA UNIÓN TEMPORAL SERVICIO INTEGRAL 2013, CON NIT**  
**900.676.265-0, SE PERMITE CERTIFICAR QUE:**

La señora PAULA ESPERANZA OSORIO DONCEL, identificado con cedula de ciudadanía No 1.113.622.967 de Palmira (Valle Del Cauca), laboró en nuestra empresa desempeñando el cargo de PSICÓLOGA en el Hogar de Paz del municipio de El Cerrito-Valle, (GRUPO DE ATENCIÓN HUMANITARIA AL DESMOVILIZADO DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL), desde el día 21 de diciembre del año 2013, hasta el 08 de septiembre 2014, devengando un salario mensual de NOVECIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$ 900.000.00) más una bonificación mensual de SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$ 600.000.00), con un contrato laboral a término fijo.

La presente certificación se expide en Bogotá, a los Veintiún (21) días del mes de septiembre del 2014, a solicitud del interesado (a).

Cordialmente:

Cordialmente,

**LUZ STELLA CORREDOR MARROQUIN**  
Coordinadora de Gestión Humana



**SERVIREMOS S.A.S.**

Nit. 900.336.441 - 2

Outsourcing Empresarial en RR.HH. y Administrativos

## CERTIFICACION

**SERVIREMOS S.A.S.**, identificada con Nit. 900.336.441-2, se permite certificar que el(la) señor(a) **OSORIO DONCEL PAULA ESPERANZA**, identificado(a) con la cédula de ciudadanía N°1113635896 de Palmira – Valle, presta servicios profesionales como **Agente Educativo** y trabajador independiente, por contrato de prestación de servicios desde el 01 de Septiembre de 2013 al 31 de Diciembre del 2013, por un valor total del contrato de (\$10.200.000)

*OBJETO: "potenciar capacidades individuales y colectivas con familias en situación de vulnerabilidad para fortalecer sus vínculos de cuidado mutuo y su integración social, a través de una intervención psicosocial que involucre acciones de aprendizaje-educación, facilitación, apoyo terapéutico y consolidación de redes", el cual corresponde a la suscripción del contrato de aporte No. 76.26.16.678 celebrado entre ICBF-Regional Valle y ASOCAÑA"*

Para constancia de lo anterior se expide a los 24 días del mes de Junio de 2.016.

Atentamente

**Serviremos S.A.S.**  
Nit 900336441-2

*Johanna Zapata B*

JOHANNA ZAPATA BOTERO  
Jefe de Recursos Humanos

NOTA: El presente certificado solo tiene validez por verificación telefónica

---

Av. 4B Oeste No. 2 – 72 B/Normandía PBX. 8902005 Ext 156

Santiago de Cali.

**FUNDACIÓN ESPECIAL NUEVA VIDA**  
NIT: 832.000.852-7

**LA FUNDACIÓN ESPECIAL NUEVA VIDA**

**HACE CONSTAR**

Que la señora **PAULA ESPERANZA OSORIO DONCEL**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.113.635.896 de Palmira (V), laboró con contratos de trabajo a término inferior a un año, comprendidos, entre el 08 de Enero de 2013 hasta el 27 de marzo de 2013 desempeñándose en el cargo de **PSICOLOGA**, para ejecutar actividades específicas en los contratos de aportes suscritos con el Instituto Colombia de Bienestar Familiar y su último salario fue de 1.352.000,00 (Un millón trescientos cincuenta y dos mil pesos m/cte) mensuales.

Este certificado se expide de conformidad con el artículo 57 numeral 7 Código Sustantivo Laboral.

Se expide en Palmira a los Quince días (15) del mes de Abril de dos mil trece (2.013).



**CARLOS ALBERTO BAQUERO HERRERA**  
Representante Legal  
**FUNDACIÓN ESPECIAL NUEVA VIDA**

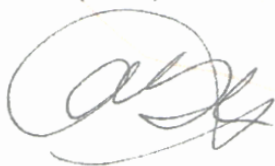
**FUNDACIÓN ESPECIAL NUEVA VIDA**  
**NIT: 832.000.852-7**

**A PETICION VERBAL DEL INTERESADO**

Que la señora PAULA ESPERANZA OSORIO DONCEL, identificado con la cedula de ciudadanía, N° 1.113.635.896 de Palmira (V), realizo con la Fundación Especial Nueva Vida contratos civiles de Prestación de Servicios para realizar actividades dentro de los contratos suscritos con el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, los cuales terminaron satisfactoriamente por cumplimiento del servicio prestado, como PSICÓLOGA CLÍNICA desempeñándose desde el 8 de agosto de 2011 hasta el 21 de diciembre de 2012, así:

|     | <b>FECHA DE SUSCRIPCIÓN</b> | <b>VALOR</b>   |
|-----|-----------------------------|----------------|
| 1.- | 8 de Agosto de 2011         | \$5.025.000,00 |
| 2.- | 31 de Diciembre de 2011     | \$8.112.000.00 |
| 3.- | 1 de julio de 2012          | \$7.661.333.00 |
| 4.- | 21 De diciembre de 2012     | \$405.599.00   |

Se expide en Palmira a los Quince días (15) del mes de Abril de dos mil trece (2.013).



**CARLOS ALBERTO BAQUERO HERRERA**  
Representante Legal  
**FUNDACIÓN ESPECIAL NUEVA VIDA**



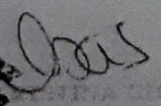
Santiago de Cali, agosto 23 de 2011

La señora PAULA ESPERANZA OSORIO DONCEL identificada con la cedula 1.113.635.896, realizo el año de práctica profesional como psicóloga clínica en el periodo correspondiente del 21 de julio del 2010 al 08 de agosto de 2011 en la Unidad de Salud Mental del Hospital Universitario del Valle. Realizo intervención clínica individual, por consulta externa en donde se desempeño en la evaluación psicológica y el tratamiento clínico en pacientes adultos y niños.

Realizo intervención e psicoterapia en el servicio de consulta externa en el grupo de pacientes psicosomáticos. En el área de hospitalización se desempeño en la evaluación de pacientes e intervención clínica a través de técnicas que posibilitaron el mejoramiento de los síntomas.

Realizo intervención grupal con los pacientes hospitalizados, cuenta con experiencia en manejo de pacientes con psicosis, depresión, estrés postraumático, trastornos de comportamiento entre otros.

El desempeño de la señora Paula se caracterizó por un alto nivel de compromiso, conceptualización clara, visión ética, y capacidad de realizar propuestas estructuradas y caracterizarse por un alto sentido de responsabilidad.

  
PAULA ESPERANZA OSORIO DONCEL  
Psicóloga  
Unidad de Salud Mental

| <div><div>AGENCIA PARA LA REINCORPORACIÓN Y LA NORMALIZACIÓN</div></div>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |                                                                   | FORMATO VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO Y REQUISITOS DE EXPERIENCIA |                                                                                                                                                                                                                   |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |               |               |               |               | CÓDIGO: BS-F-31   |                  |                 |                     |                                 |                              |                        |                                 |                                                        |                 |                         |                  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                                                        |                         |                     |                   |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |                                                        |            |            |       |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |                  |  |  |       |  |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------|---------------|---------------|---------------|-------------------|------------------|-----------------|---------------------|---------------------------------|------------------------------|------------------------|---------------------------------|--------------------------------------------------------|-----------------|-------------------------|------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------|-------------------------|---------------------|-------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------|------------|------------|-------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------|--|--|-------|--|
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |                                                                   |                                                                  |                                                                                                                                                                                                                   |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |               |               |               |               | FECHA: 2021-10-31 | VERSIÓN:V-3      |                 |                     |                                 |                              |                        |                                 |                                                        |                 |                         |                  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                                                        |                         |                     |                   |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |                                                        |            |            |       |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |                  |  |  |       |  |
| <table><tr><td>NOMBRE:</td><td>PAULA ESPERANZA OSORIO DONCEL</td></tr><tr><td>ÁREA:</td><td>GT ARN VALLE DEL CAUCA</td></tr><tr><td>PROFESION:</td><td>PSICOLOGA</td></tr><tr><td>FECHA DE GRADO:</td><td>09 DE NOVIEMBRE DE 2012</td></tr><tr><td>ESPECIALIZACION:</td><td>ESPECIALISTA EN PSICOLOGÍA CLÍNICA CON ORIENTACION PSICOANALITICA</td></tr><tr><td>FECHA DE GRADO ESPECIALIZACION:</td><td>24 DE NOVIEMBRE DE 2016</td></tr><tr><td>CIRCULAR APLICABLE:</td><td>021 y 023 de 2022</td></tr></table>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |                                                                   |                                                                  |                                                                                                                                                                                                                   |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |               |               |               |               |                   |                  |                 | NOMBRE:             | PAULA ESPERANZA OSORIO DONCEL   | ÁREA:                        | GT ARN VALLE DEL CAUCA | PROFESION:                      | PSICOLOGA                                              | FECHA DE GRADO: | 09 DE NOVIEMBRE DE 2012 | ESPECIALIZACION: | ESPECIALISTA EN PSICOLOGÍA CLÍNICA CON ORIENTACION PSICOANALITICA                                                                                                                                                                                                                                                                                 | FECHA DE GRADO ESPECIALIZACION:                        | 24 DE NOVIEMBRE DE 2016 | CIRCULAR APLICABLE: | 021 y 023 de 2022 |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |                                                        |            |            |       |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |                  |  |  |       |  |
| NOMBRE:                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       | PAULA ESPERANZA OSORIO DONCEL                                     |                                                                  |                                                                                                                                                                                                                   |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |               |               |               |               |                   |                  |                 |                     |                                 |                              |                        |                                 |                                                        |                 |                         |                  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                                                        |                         |                     |                   |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |                                                        |            |            |       |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |                  |  |  |       |  |
| ÁREA:                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         | GT ARN VALLE DEL CAUCA                                            |                                                                  |                                                                                                                                                                                                                   |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |               |               |               |               |                   |                  |                 |                     |                                 |                              |                        |                                 |                                                        |                 |                         |                  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                                                        |                         |                     |                   |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |                                                        |            |            |       |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |                  |  |  |       |  |
| PROFESION:                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    | PSICOLOGA                                                         |                                                                  |                                                                                                                                                                                                                   |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |               |               |               |               |                   |                  |                 |                     |                                 |                              |                        |                                 |                                                        |                 |                         |                  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                                                        |                         |                     |                   |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |                                                        |            |            |       |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |                  |  |  |       |  |
| FECHA DE GRADO:                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               | 09 DE NOVIEMBRE DE 2012                                           |                                                                  |                                                                                                                                                                                                                   |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |               |               |               |               |                   |                  |                 |                     |                                 |                              |                        |                                 |                                                        |                 |                         |                  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                                                        |                         |                     |                   |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |                                                        |            |            |       |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |                  |  |  |       |  |
| ESPECIALIZACION:                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              | ESPECIALISTA EN PSICOLOGÍA CLÍNICA CON ORIENTACION PSICOANALITICA |                                                                  |                                                                                                                                                                                                                   |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |               |               |               |               |                   |                  |                 |                     |                                 |                              |                        |                                 |                                                        |                 |                         |                  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                                                        |                         |                     |                   |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |                                                        |            |            |       |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |                  |  |  |       |  |
| FECHA DE GRADO ESPECIALIZACION:                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               | 24 DE NOVIEMBRE DE 2016                                           |                                                                  |                                                                                                                                                                                                                   |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |               |               |               |               |                   |                  |                 |                     |                                 |                              |                        |                                 |                                                        |                 |                         |                  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                                                        |                         |                     |                   |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |                                                        |            |            |       |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |                  |  |  |       |  |
| CIRCULAR APLICABLE:                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           | 021 y 023 de 2022                                                 |                                                                  |                                                                                                                                                                                                                   |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |               |               |               |               |                   |                  |                 |                     |                                 |                              |                        |                                 |                                                        |                 |                         |                  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                                                        |                         |                     |                   |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |                                                        |            |            |       |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |                  |  |  |       |  |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |                                                                   | EXPERIENCIA:                                                     | De conformidad con los documentos aportados y registrados en la plataforma SIGEP, se verifica la experiencia como se relaciona a continuación:                                                                    |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |               |               |               |               |                   |                  |                 |                     |                                 |                              |                        |                                 |                                                        |                 |                         |                  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                                                        |                         |                     |                   |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |                                                        |            |            |       |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |                  |  |  |       |  |
| PERFILES                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      | ACTIVIDAD - TIPO                                                  | REQUISITOS                                                       |                                                                                                                                                                                                                   | ALTERNATIVAS                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |               |               |               |               |                   | VALOR HONORARIOS |                 |                     |                                 |                              |                        |                                 |                                                        |                 |                         |                  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                                                        |                         |                     |                   |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |                                                        |            |            |       |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |                  |  |  |       |  |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |                                                                   | ESTUDIOS                                                         | EXPERIENCIA                                                                                                                                                                                                       | ESTUDIOS                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |               |               | EXPERIENCIA   |               |                   |                  |                 |                     |                                 |                              |                        |                                 |                                                        |                 |                         |                  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                                                        |                         |                     |                   |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |                                                        |            |            |       |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |                  |  |  |       |  |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |                                                                   |                                                                  |                                                                                                                                                                                                                   | ALTERNATIVA 1                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      | ALTERNATIVA 2 | ALTERNATIVA 3 | ALTERNATIVA 1 | ALTERNATIVA 2 | ALTERNATIVA 3     |                  |                 |                     |                                 |                              |                        |                                 |                                                        |                 |                         |                  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                                                        |                         |                     |                   |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |                                                        |            |            |       |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |                  |  |  |       |  |
| 27                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            | REINTEGRADOR II -                                                 | Título de posgrado en la modalidad de Especialización.           | Dieciocho (18) meses de experiencia profesional relacionada con la atención (acompañamiento psicosocial, asesoría o gestión) de población vulnerable implementación de programas de desarrollo y capital social). |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |               |               |               |               |                   |                  | \$ 4.341.000,00 |                     |                                 |                              |                        |                                 |                                                        |                 |                         |                  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                                                        |                         |                     |                   |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |                                                        |            |            |       |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |                  |  |  |       |  |
| <table><tr><th>ENTIDAD CONTRATANTE</th><th>FECHA INICIO<br/>dia - mes - año</th><th>FECHA FIN<br/>dia - mes - año</th><th>TOTAL MESES</th><th>ACTIVIDADES O CARGO DESEMPEÑADO</th></tr><tr><td>AGENCIA PARA LA REINCORPORACIÓN Y LA NORMALIZACIÓN-ARN</td><td>19/01/2022</td><td>16/12/2022</td><td>10,90</td><td>CONTRATO No. 699 de 2022. Prestar con plena autonomía técnica y administrativa los servicios profesionales para el acompañamiento y atención a la población objeto de la ARN, propiciando la implementación de la ruta de atención en el marco de la normatividad vigente, los procedimientos y métodos de operación establecidos por la Entidad.</td></tr><tr><td>AGENCIA PARA LA REINCORPORACIÓN Y LA NORMALIZACIÓN-ARN</td><td>19/01/2021</td><td>17/12/2021</td><td>10,93</td><td>CONTRATO No. 966 de 2021. Prestar con plena autonomía técnica y administrativa, los servicios profesionales para el acompañamiento a la población objeto de atención de la ARN en el acceso a los beneficios sociales y económicos definidos en la normatividad vigente, los procedimientos y métodos de operación establecidos de acuerdo con el objeto de la Entidad.</td></tr><tr><td>AGENCIA PARA LA REINCORPORACIÓN Y LA NORMALIZACIÓN-ARN</td><td>15/01/2020</td><td>18/12/2020</td><td>11,10</td><td>CONTRATO No. 731 de 2020. Prestar con plena autonomía técnica y administrativa, los servicios profesionales para la asesoría y acompañamiento a la población objeto de atención de la ARN en el acceso a los beneficios sociales y económicos definidos en la normatividad vigente, los procedimientos y métodos de operación establecidos de acuerdo con el objeto de la Entidad.</td></tr><tr><td colspan="3">GRAN TOTAL MESES</td><td>32,93</td><td></td></tr></table> |                                                                   |                                                                  |                                                                                                                                                                                                                   |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |               |               |               |               |                   |                  |                 | ENTIDAD CONTRATANTE | FECHA INICIO<br>dia - mes - año | FECHA FIN<br>dia - mes - año | TOTAL MESES            | ACTIVIDADES O CARGO DESEMPEÑADO | AGENCIA PARA LA REINCORPORACIÓN Y LA NORMALIZACIÓN-ARN | 19/01/2022      | 16/12/2022              | 10,90            | CONTRATO No. 699 de 2022. Prestar con plena autonomía técnica y administrativa los servicios profesionales para el acompañamiento y atención a la población objeto de la ARN, propiciando la implementación de la ruta de atención en el marco de la normatividad vigente, los procedimientos y métodos de operación establecidos por la Entidad. | AGENCIA PARA LA REINCORPORACIÓN Y LA NORMALIZACIÓN-ARN | 19/01/2021              | 17/12/2021          | 10,93             | CONTRATO No. 966 de 2021. Prestar con plena autonomía técnica y administrativa, los servicios profesionales para el acompañamiento a la población objeto de atención de la ARN en el acceso a los beneficios sociales y económicos definidos en la normatividad vigente, los procedimientos y métodos de operación establecidos de acuerdo con el objeto de la Entidad. | AGENCIA PARA LA REINCORPORACIÓN Y LA NORMALIZACIÓN-ARN | 15/01/2020 | 18/12/2020 | 11,10 | CONTRATO No. 731 de 2020. Prestar con plena autonomía técnica y administrativa, los servicios profesionales para la asesoría y acompañamiento a la población objeto de atención de la ARN en el acceso a los beneficios sociales y económicos definidos en la normatividad vigente, los procedimientos y métodos de operación establecidos de acuerdo con el objeto de la Entidad. | GRAN TOTAL MESES |  |  | 32,93 |  |
| ENTIDAD CONTRATANTE                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           | FECHA INICIO<br>dia - mes - año                                   | FECHA FIN<br>dia - mes - año                                     | TOTAL MESES                                                                                                                                                                                                       | ACTIVIDADES O CARGO DESEMPEÑADO                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |               |               |               |               |                   |                  |                 |                     |                                 |                              |                        |                                 |                                                        |                 |                         |                  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                                                        |                         |                     |                   |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |                                                        |            |            |       |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |                  |  |  |       |  |
| AGENCIA PARA LA REINCORPORACIÓN Y LA NORMALIZACIÓN-ARN                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        | 19/01/2022                                                        | 16/12/2022                                                       | 10,90                                                                                                                                                                                                             | CONTRATO No. 699 de 2022. Prestar con plena autonomía técnica y administrativa los servicios profesionales para el acompañamiento y atención a la población objeto de la ARN, propiciando la implementación de la ruta de atención en el marco de la normatividad vigente, los procedimientos y métodos de operación establecidos por la Entidad.                                  |               |               |               |               |                   |                  |                 |                     |                                 |                              |                        |                                 |                                                        |                 |                         |                  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                                                        |                         |                     |                   |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |                                                        |            |            |       |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |                  |  |  |       |  |
| AGENCIA PARA LA REINCORPORACIÓN Y LA NORMALIZACIÓN-ARN                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        | 19/01/2021                                                        | 17/12/2021                                                       | 10,93                                                                                                                                                                                                             | CONTRATO No. 966 de 2021. Prestar con plena autonomía técnica y administrativa, los servicios profesionales para el acompañamiento a la población objeto de atención de la ARN en el acceso a los beneficios sociales y económicos definidos en la normatividad vigente, los procedimientos y métodos de operación establecidos de acuerdo con el objeto de la Entidad.            |               |               |               |               |                   |                  |                 |                     |                                 |                              |                        |                                 |                                                        |                 |                         |                  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                                                        |                         |                     |                   |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |                                                        |            |            |       |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |                  |  |  |       |  |
| AGENCIA PARA LA REINCORPORACIÓN Y LA NORMALIZACIÓN-ARN                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        | 15/01/2020                                                        | 18/12/2020                                                       | 11,10                                                                                                                                                                                                             | CONTRATO No. 731 de 2020. Prestar con plena autonomía técnica y administrativa, los servicios profesionales para la asesoría y acompañamiento a la población objeto de atención de la ARN en el acceso a los beneficios sociales y económicos definidos en la normatividad vigente, los procedimientos y métodos de operación establecidos de acuerdo con el objeto de la Entidad. |               |               |               |               |                   |                  |                 |                     |                                 |                              |                        |                                 |                                                        |                 |                         |                  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                                                        |                         |                     |                   |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |                                                        |            |            |       |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |                  |  |  |       |  |
| GRAN TOTAL MESES                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |                                                                   |                                                                  | 32,93                                                                                                                                                                                                             |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |               |               |               |               |                   |                  |                 |                     |                                 |                              |                        |                                 |                                                        |                 |                         |                  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                                                        |                         |                     |                   |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |                                                        |            |            |       |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |                  |  |  |       |  |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |                                                                   | Proyectó:                                                        | INGRITH MARCELA HERRERA                                                                                                                                                                                           |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |               |               |               |               |                   |                  |                 |                     |                                 |                              |                        |                                 |                                                        |                 |                         |                  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                                                        |                         |                     |                   |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |                                                        |            |            |       |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |                  |  |  |       |  |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |                                                                   | Revisó:                                                          | JOSE LEONARDO HERRERA                                                                                                                                                                                             |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |               |               |               |               |                   |                  |                 |                     |                                 |                              |                        |                                 |                                                        |                 |                         |                  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                                                        |                         |                     |                   |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |                                                        |            |            |       |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |                  |  |  |       |  |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |                                                                   | Aprobó:                                                          | JUAN PABLO RENDON GARCIA                                                                                                                                                                                          |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |               |               |               |               |                   |                  |                 |                     |                                 |                              |                        |                                 |                                                        |                 |                         |                  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                                                        |                         |                     |                   |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |                                                        |            |            |       |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |                  |  |  |       |  |

"El registro de datos personales en este formato, autoriza a la ARN para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos. En cumplimiento a la Ley 1581/12 y el Decreto 1377/13 y las demás normas que modifiquen, adicionen o complementen. Conozca la política de tratamiento de los datos personales de la ARN a través del siguiente link: <http://www.reintegracion.gov.co/es/atencion/Paginas/politicas.aspx>"